

ORDENANZA No 556 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300, 345, 352 y 353 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996, y las Ordenanzas 276 de 2009 y 535 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el presupuesto de Ingresos del departamento de La Guajira, para la vigencia fiscal 2023, los siguientes Rubros:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO
16 - 01		Ingresos
16 - 0102		RECURSO DE CAPITAL
16 - 010206		RECURSOS DEL BALANCE
16 - 01020601		SUPERAVIT
16 - 0102060101- 20	20	Ingresos corrientes de libre destinación

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en el presupuesto de Gastos del departamento de La Guajira, para la vigencia fiscal 2023, los siguientes Rubros:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO
16 - 2 - 3		Inversión
16 - 2 - 3 2		Adquisición de bienes y servicios
16 - 2 - 3 2 2		Adquisiciones diferentes de activos
16 - 2 - 3 2 2 2		Adquisición de servicios
16 - 2 - 3 2 2 2 9		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
16 - 2 - 3 2 2 2 9 22		EDUCACION
16 - 2 - 3 2 2 2 9 22 1		Recurso del Balance superávit - Calidad y fomento a la Educación Superior
16 - 2 - 3 2 2 2 9 22 1 2 - 20	20	Recurso del Balance superávit - Servicio de Apoyo Financiero a las instituciones de Educación Superior Ley 30

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos del departamento de La Guajira, para la vigencia fiscal de 2023, la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.400,000,000.00) M/L**, así:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR \$
16 - 01		Ingresos	16.400,000,000.00
16 - 0102		RECURSO DE CAPITAL	16.400,000,000.00
16 - 010206		RECURSOS DEL BALANCE	16.400,000,000.00
16 - 01020601		SUPERAVIT	16.400,000,000.00
16 - 0102060101- 20	20	Ingresos corrientes de libre destinación	16.400,000,000.00

ORDENANZA No 556 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Presupuesto de Gastos del departamento de La Guajira, para la vigencia fiscal de 2023, la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.400,000,000.00) M/L**, así:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR \$
16 - 2 - 3		Inversión	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2		Adquisición de bienes y servicios	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2 2		Adquisiciones diferentes de activos	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2 2 2		Adquisición de servicios	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2 2 2 9		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2 2 2 9 22		EDUCACION	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2 2 2 9 22 1		Recurso del Balance superávit - Calidad y fomento a la Educación Superior	16.400,000,000.00
16 - 2 - 3 2 2 2 9 22 1 2 - 20	20	Recurso del Balance superávit - Servicio de Apoyo Financiero a las instituciones de Educación Superior Ley 30	16.400,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Los movimientos presupuestales autorizados con la presente ordenanza, a la Gobernadora del Departamento de La Guajira, se limitan exclusivamente para el pago y cumplimiento de los aportes previstos en la Ley 30 de 1992.

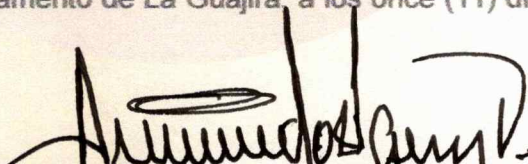
PARÁGRAFO: Quedan excluidos de la presente ordenanza, los movimientos presupuestales y montos no descritos de manera específica en la misma.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Hacienda Departamental de La Guajira, remitirá un informe de cumplimiento detallado a la Asamblea Departamental de La Guajira, en el que se relacionen las actuaciones realizadas en virtud a lo ordenado en la presente ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la sanción y publicación de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los once (11) días de mayo de 2023.


ALBERTO CARLOS DURAN ARIZA
Presidente


ARQUIMENES IGUARAN VANEGAS
Secretario General

ORDENANZA No 556 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EFECTUAR
MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,
CERTIFICA QUE:

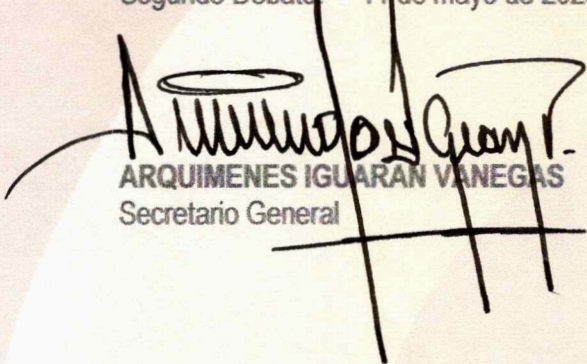
"ORDENANZA No 556 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EFECTUAR
MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Surtió sus dos (2) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 10 de mayo de 2023

Segundo Debate: 11 de mayo de 2023



ARQUIMENES IGUARÁN VANEGAS
Secretario General

En el departamento de La Guajira, a los doce (12) días del mes de mayo de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 103 de la Ley 2200 de 2022, después de realizado el estudio correspondiente al Proyecto de Ordenanza, y en concordancia con lo previsto en los artículos 92 y 192 de la Ordenanza 535 de 2022, se imparte sanción y ordena la publicación y promulgación de la:

ORDENANZA No. 556 DE 2023:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”



DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora del departamento de La Guajira